



EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2009-00138-00  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: ALONSO SARMIENTO BOLAÑO

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, de conformidad con lo solicitado a folio No. 8 del cuaderno de medidas cautelares, la parte ejecutante solicita el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga el demandado ALONSO SARMIENTO BOLAÑO en el BANCO SERFINANZA. Al respecto, precisa el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso en cuanto al decreto de medida cautelar con destino a entidades bancarias, lo siguiente:

*“10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.”*

Pues bien, descendiendo la normatividad previamente citada al caso que concita la atención del Despacho, resulta procedente acceder a lo solicitado y en consecuencia este Despacho ordena decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado ALONSO SARMIENTO BOLAÑO en el Banco SERFINANZA, siempre y cuando sean de naturaleza embargable, limitándose la medida hasta la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$4.455.297). Para lo anterior se oficiará a la respectiva entidad bancaria para que acate lo aquí decidido, en caso tal que resultare procedente a la luz de las reglas de inembargabilidad. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado ALONSO SARMIENTO BOLAÑO en el Banco SERFINANZA. Librese el oficio de rigor dirigido a la respectiva pagaduría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 92 de fecha 22 de octubre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario